

OFICIALÍA MAYOR	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: ADRIÁN RICO QUINTANA
	OFICIALÍA MAYOR	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JUNIO DEL 2015 CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 011/2015-PS-SMA

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO No. 011-1/2015-PS-SMA

CONVENIO NO. 011-1/2015-PS-SMA
C. ADRIÁN RICO QUINTANA

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NÚMERO 011/2015-PS-SMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OFICIALÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ADRIÁN RICO QUINTANA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 01 de junio del año 2015 “LA OFICIALÍA” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” celebraron a solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado el contrato de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios identificado bajo el número 011/2015-PS-SMA, con vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del año en curso, documento que en lo sucesivo será referido como “El Contrato”.
2. Mediante oficio número SMA/UA/1971/2015 de fecha 29 de junio del 2015, en términos de lo señalado en la cláusula décima primera de “El Contrato”, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “LA OFICIALÍA” la terminación anticipada de “El Contrato”, en virtud de que por cuestiones de índole personal “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no tendrá la posibilidad de seguir prestando los servicios para los que fue contratado por “LA OFICIALÍA”.

En virtud de lo anterior, se procede al otorgamiento del presente convenio de terminación anticipada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1673 y 1742 Código Civil del Estado de Aguascalientes, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 7 de enero de 2013 mediante el oficio número JG/N/404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4º, 9º y 12 fracciones XXV y XXX del Reglamento Interior de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.

OFICIALÍA MAYOR	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: ADRIÁN RICO QUINTANA
	OFICIALÍA MAYOR	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JUNIO DEL 2015
		CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 011/2015-PS-SMA

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4º Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4.
- 1.5. Que a la firma del presente convenio se le cubrieron a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los pagos correspondientes a los servicios prestados a la fecha.

Segunda.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad y contar con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número [REDACTED]
- 2.3. Que tiene su domicilio [REDACTED]
[REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.4. Que acepta y reconoce que a la fecha de suscripción del presente convenio le han sido pagados en tiempo y forma los servicios prestados.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- En términos de lo pactado en la cláusula décima primera de "El Contrato", el objeto del presente convenio es la terminación anticipada del contrato número 011/2015-PS-SMA celebrado en fecha 01 de junio del año 2015 entre "LA OFICIALÍA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Por lo anterior, a partir del día 30 de junio del año 2015, las obligaciones contraídas por las partes bajo el amparo de "El Contrato" quedarán sin efecto y por ende "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dejará de estar obligado a prestar los servicios descritos en la cláusula primera de "El Contrato", así mismo queda sin efecto la obligación de "LA OFICIALÍA" de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la contraprestación mensual en términos de la cláusula tercera de "El Contrato".

Segunda.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver a "LA OFICIALÍA" a través de la Secretaría de Medio Ambiente todos los bienes, documentos y herramientas de trabajo que le fueron otorgados con motivo de la prestación del servicio para el que fue contratada; so pena de incurrir en el delito de robo de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 140 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el informe detallado sobre el estado en que se encuentren los asuntos pendientes encomendados, tal y como lo señala la cláusula décima tercera de "El Contrato".

"LA OFICIALÍA" designa como responsable de verificar la entrega de los bienes, documentos y herramientas de trabajo y del informe, a que se hacen referencia en los párrafos que anteceden al Lic. Juan Gabriel Díaz Lomeli en su

[Handwritten signatures]



OFICIALÍA MAYOR	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: ADRIÁN RICO QUINTANA
	OFICIALÍA MAYOR	ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JUNIO DEL 2015
		CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 011/2015-PS-SMA

carácter de Director General de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de manera conjunta con el Lic. **Eduardo Pedroza Pedroza** en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa ambos adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente (o quienes los sustituyan en los cargos), servidores públicos responsables también del seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos en “El Contrato”.

Tercera.- Las partes acuerdan que en virtud del presente se modifica la cláusula décima primera del contrato número 011/2015-PS-SMA, y por ende la vigencia de dicho contrato concluirá el día 30 de junio del 2015.

Cuarta.- Ambas partes reconocen que durante la vigencia de “El Contrato” siempre se cumplieron cada una de las obligaciones contraídas y por ende no se le adeuda cantidad alguna por parte de la “LA OFICIALÍA” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Motivo por el cual el presente convenio de terminación anticipada de “El Contrato”, se celebra sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el 30 de junio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO

C. ADRIÁN RICO QUINTANA

TESTIGOS

LIC. JUAN GABRIEL DÍAZ LOMELÍ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

LIC. EDUARDO PEDROZA PEDROZA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE



C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ